



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I SERIE II	No. 0288	Martes, 17 de Agosto de 2010
Segundo Periodo de Receso		Tercer Año

Comisión Permanente

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

Comisión Permanente

- » Presidente:
Dip. Francisco Escobedo Villegas
- » Primera Secretaria:
Dip. María Luisa Sosa de la Torre
- » Segunda Secretaria:
Dip. Silvia Rodríguez Ruvalcaba
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL OFICIO SGA/652-/2010 DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2010, REMITIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

6.- LECTURA DEL OFICIO SGA/656/2010 DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2010, REMITIDO POR LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA VIA OFICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO, QUE SE DESTINARA PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS DEPORTIVOS.



8.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

9.- ASUNTOS GENERALES. Y

10.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE Y SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 44 MINUTOS, CON LA ASISTENCIA DE 07 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones anteriores.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Asuntos Generales; y,
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, PROCEDIÓ A REALIZAR LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA LA DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA, DIO LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL DÍA 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; MISMAS QUE FUERON SOMETIDAS A

VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA, Y APROBADAS POR UNANIMIDAD.

ACTO CONTÍNUO, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

AL TÉRMINO DE LAS ANTERIORES LECTURAS, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 287 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2010.

ASUNTOS GENERALES

EN ÉSTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, tema: "Posible designación del Representante de la Legislatura, para la designación de nuevos Notarios Públicos". (Registrándose en ésta intervención para "hechos", la Diputada Nández Rodríguez Angélica).

II.- LA DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, tema: "Basificaciones sin Justificación". (Registrándose en ésta intervención para "hechos", los Diputados: Sosa de la Torre María Luisa, Del Villar Castillo Joel, Avila Avila Ubaldo, y Vázquez Acuña Félix).

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO PARA EL DÍA MARTES 17 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Dip. Angélica Náñez Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Gobernación.	Presenta escrito de Denuncia de Juicio Político, en contra del Presidente Municipal de Trancoso, Zac.
02	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Solicitud para enajenar en calidad de permuta, un predio propiedad municipal por otro del Sr. Miguel Ángel Mier García.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2007, de los municipios de Gral. Pánfilo Natera y Noria de Ángeles, Zac.
04	Tesorería Municipal del Municipio de Zacatecas, Zac.	Solicitud de intervención, a efecto de que la Secretaría de Finanzas, cubra el pago del impuesto sobre Diversión y Espectáculos Públicos, respecto de la inauguración del Centro de Convenciones.
05	Sindicatura del Municipio de Fresnillo, Zac.	Escrito de Denuncia, interpuesta por el C. Carlos Héctor Piña Jaime, Síndico Municipal de Fresnillo, Zac., en contra de quien resulte responsable por diversas violaciones a la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos.



4.-Iniciativas:

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del Estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago generando una nueva dinámica, que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

CONSIDERANDO TERCERO.- De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que en fecha 26 de enero del año 2010, el Honorable Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, celebró Sesión ordinaria de Cabildo, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) más gastos financieros, para LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Estas acciones beneficiarán a 16,540 habitantes de este municipio.

SEGUNDA.- Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.

TERCERA.- Las obras y adquisiciones objeto de la inversión del crédito, se consideran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales aplicables según el caso y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de créditos.



Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo, será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento, y le será adjudicado al proveedor o contratista de obra pública conforme al procedimiento legal aplicable.

CUARTA.- el importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con el apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero en ningún caso exceda de SESENTA MESES (cinco años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.

QUINTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, las participaciones que en ingresos federales le correspondan a este Gobierno municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las amortizaciones del crédito de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.

SEXTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos”.

CONSIDERANDO QUINTO.- El Secretario de Finanzas mediante oficio PF-1455/10 de fecha 09 de julio de 2010, emitió Dictamen de viabilidad financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de \$1' 588,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

PESOS 00/100 m.n.) más gastos financieros, el cual deberá aplicarse a la construcción de espacios deportivos, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituye en deudor solidario del municipio de Villa García, Zacatecas, respecto de dicha contratación a un plazo de cinco años (sesenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción XIV, párrafo final de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, someto a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa García, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$1' 588,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 m.n.) más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará sólo a la construcción de espacios deportivos.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes les sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al Banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al municipio y cuya



duración no excederá de sesenta meses (cinco años), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago del crédito que se le otorga, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal de Villa García, Zacatecas sin perjuicio y afectaciones anteriores, ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se registrará por las disposiciones del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas otorgando en garantía y como fuente de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda, en caso de que el Ayuntamiento de Villa de García no cumpla con el pago, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento municipal de Villa

García, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier Institución Bancaria las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico municipal o apoderados legalmente facultados.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zacatecas, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

Atentamente
“EL TRABAJO TODO LO VENCE”
LA GOBERNADORA DEL ESTADO

AMALIA D. GARCÍA MEDINA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

OCTAVIO MACÍAS SOLÍS

SECRETARIO DE FINANZAS

FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

